



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°652

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ASOCIACION MULTIACTIVA DE COMERCIANTES MINORISTAS "AMOR DE DIOS"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, mediante Informe Cite: SMDE/DFM/UF/1436/2019, en la que se recomienda al impetrante iniciar trámite conforme a la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico emitió Minuta de Comunicación Cite: CO.D.E./M.C./016/2019 donde se recomienda realizar inspección "IN SITU" a los puestos 43, 44 y 45 Asociación Multiactiva De Comerciantes Minoristas "Amor De Dios".

Que, mediante Informe Cite: SMDE/DFM/UF/102/2020 emitido por el funcionario Abel F. Quispe Mamani - TECNICO UNIDAD DE FERIAS, quien informa lo siguiente:

En fecha 12 de diciembre del 2019, La Unidad de ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados procedió a la inspección de los puestos 43, 44 y 45 de la Asociación Multiactiva de Comerciantes Minoristas "Amor de Dios" con Ordenanza Municipal N° 345/2012, donde se evidencio la activación de los puestos mencionados bajo el siguiente detalle: Puesto 43 a nombre del Sr. Wuillham Marca Bedoya, puesto 44 a nombre de Fanny Alanoca y puesto 45 de Antonia Castillo donde se evidencia la activación de los puestos sin generar conflictos en el sector, asimismo la directiva de la mencionada asociación, solicita la modificación de su plano de asentamientos de los puestos 43, 44 y 45, las mismas no estarían conforme su plano y físicamente y los puestos mencionados se encuentran dentro de la calle y no así hacia fuera de la Avenida Panorámica tal como se evidencia en su plano tentativo adjunto (...textual)

Que, mediante Nota Cite: SMDE/DFM/UF/210/2020, la Dirección de Ferias y Mercados remite Plano de Asentamiento registrado en el Colegio de Arquitectos de El Alto con la actualización de los puestos 43, 44 y 45.

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Intercultural y Plurilingüe.

De igual manera el Texto Constitucional, establece en el artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, El artículo 334 numeral 2, de La Constitución Política del Estado determina que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que el artículo 33 de La Ley 482 de Los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 4 Inc. e) menciona Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 48 establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico para velar por el progreso, crecimiento, social, cultural y político de los habitantes en el municipio de El Alto.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 84 establece que las iniciativas legislativas pueden ser por los ciudadanos, Organizaciones Sociales, las Concejalas y los Concejales y por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, establece en su artículo 48 establece "inc. a) fiscalizar que el PDM, POA, POUT y POTM se incorporen políticas, acciones, planes y programas orientados a favorecer a los sectores gremiales, mercados, frigoríficos, actividades de venta y empresa asentadas de la en la Ciudad de El Alto generadoras de trabajo digno y sostenible para el municipio, e inciso f) fiscalizar, el cumplimiento de programas y proyectos a desarrollarse con el sector gremial, mercados, frigoríficos, actividades de venta y empresas generadoras de trabajo".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, en su artículo 92 faculta al concejo municipal (la modificación derogación o abrogación de leyes municipales)

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

 **DECRETA:**

LEY MUNICIPAL N° 652

ASOCIACION MULTIACTIVA DE COMERCIANTES MINORISTAS "AMOR DE DIOS"

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto elevar a rango de Ley Municipal la Ordenanza Municipal N° 345/2012 y la modificación del plano de asentamiento con la ubicación de los puestos 43, 44 y 45 a favor de la asociación multiactiva de comerciantes minoristas "Amor de Dios"

ARTÍCULO SEGUNDO (DE LA MODIFICACION DEL PLANO DE ASENTAMIENTO).- Se modifica el plano de asentamiento con la ubicación actual de los puestos 43, 44 y 45, mismo plano de asentamiento es parte integrante del presente Ley Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO TERCERO (DE LA ELEVACION A RANGO DE LEY MUNICIPAL).- Queda elevado a rango de Ley Municipal la Ordenanza Municipal N° 345/2012 al tratarse de estricto interés de la asociación multiactiva de comerciantes minoristas "Amor de Dios".

ARTÍCULO CUARTO (PROHIBICIONES).- Siendo el asentamiento estrictamente provisional queda terminantemente prohibido la enajenación, alquiler o anticrético y transferencias a terceras personas.

ARTÍCULO QUINTO (COMPROMISO).- Los comerciantes asentados en esta vía asumen el compromiso incondicional de proceder al retiro y/o reubicación de sus puestos de venta en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial o de otra índole en beneficio de la zona cuando así lo disponga la parte técnica y/o Legal del G.A.M.E.A.

ARTÍCULO SEXTO (OBLIGACION).- Las labores del cuidado y limpieza donde se encuentren los espacios de venta así como las demás obligaciones para con este Municipio serán de entera responsabilidad de los afiliados de la asociación referida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO (RESTRICCIONES).- A posterior ante la eventualidad de problemas internos que pudieran surgir al interior de la asociación no se admitirán peticiones de fraccionamiento sobre el asentamiento autorizado por la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

UNICA.- Queda abrogada toda disposición contraria a la presente Ley Municipal.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remitase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

TERCERA. - La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Rebeca Cruz Sangalli
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 652

HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 652 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.

M. C. SOLIDAD CHAVEZ TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

